

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE MILAGRO**CONSIDERANDO:**

Que la propiedad en cualquiera de sus formas y mientras cumpla sus funciones social, constituye un derecho que el Estado reconocerá y garantizará para la organización de la economía, según lo establece el Artículo 30 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Municipio es la sociedad Política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y la forma y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción.

Que, a la Municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana, cuya atención no compete a otro organismo gubernativos.

Que cuando se creó la Lotización Nueva Unida, por mandato de ley se dejaron unas áreas a favor del Municipio, para ser destinadas a áreas verdes y construcción de un Hospital, misma que fue invadida por personas de escasos recursos.

Que, el Ilustre Concejo Municipal de Milagro, por unanimidad, en sesión celebrada el 22 de Septiembre del 2006, resolvió aprobar el Proyecto de Reestructuración Parcelaria y cambia de Uso del Suelo destinada a construcción de un Hospital urbanizable, para favorecer a los poseionarios de la Ciudadela "San José".

Que, el Municipio del Cantón Milagro, es el único autorizado para dar en venta o adjudicar los solares de las ciudadelas que son de su propiedad.

En uso de las atribuciones que confiere el Artículo 228 de la Constitución Política de la República; y, los Artículos 1, 17, 64 numeral 1, y 291, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; que consagra la autonomía de las Municipalidades y la autorización para la venta de solares a personas de modestos recursos, en uso de sus facultades legales,

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA QUE REGLAMENTE LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUDADELA "SAN JOSÉ" DE LA CIUDAD DE MILAGRO.**

Art. 1.- La Municipalidad de Milagro podrá adjudicar y vender los terrenos que formen parte de la ciudadela "San José" a favor de los actuales poseionarios, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Se entregará un solar por núcleo familiar.
- b) Comprobar que es familia de escasos recursos económicos.
- c) No tener ningún otro bien inmueble o solar.
- d) Constar en los censos realizados con anterioridad por la Municipalidad.
- e) Presentar una solicitud en el formulario que se vende en tesorería Municipal.
- f) Haber mantenido la posesión pacífica ininterrumpida sobre el solar, por el tiempo de 3 años, según certificado de la Oficina de Avalúos y Catastros.
- g) A quienes el Concejo aprobó se les adjudique un solar por ser personas minusválidas de escasos recursos.

Art. 2.- Los solares esquineros se adjudicarán exclusivamente a las personas con discapacidad, según el censo elaborado por la Oficina de Avalúos y Catastros.

Art. 3.- Todos los adjudicatarios deberán mantener ocupado el solar adjudicado con una construcción que ocupe más del 50% del área del lote, durante por lo menos los 5 años siguientes a la fecha de la adjudicación. De no cumplirse con lo establecido en este Artículo, el Concejo podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin restitución del valor pagado por el solar, quedando todas las mejoras a favor del Municipio.

Art. 4.- Otras condiciones a las cuales tienen que someterse los adjudicatarios.

- a) Prohibición de gravar y enajenar los solares adjudicados durante el término de 10 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- b) Constitución del inmueble adjudicado en Patrimonio Familiar.

Art. 5.- Valor del metro cuadrado.- Conforme fue aprobado por unanimidad, en sesión celebrada el 22 de Septiembre del 2006, el valor del metro cuadrado es de \$ 1,00 USD (UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE).

VIGENCIA
aprobación

Dada en
días del mes



SECRETARÍA
Secretaría
REGlamento
TERRENO
CIUDAD
Municipal
2006



De conformidad
vigente,
ENAJENACIÓN
"SAN JOSÉ"



194

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil seis.



[Handwritten signature of Juan Burbano Salinas]

Ing. Juan Burbano Salinas

VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO



[Handwritten signature of Nicolás Puig Moreano]

Sr. Nicolás Puig Moreano

SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARIA MUNICIPAL.- El infrascrito Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario Municipal, **CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza **QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUDADELA "SAN JOSÉ" DE LA CIUDAD DE MILAGRO,** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal de Milagro en Sesiones Ordinarias del 15 y 22 de Noviembre de 2006 en Primer y Segundo debate respectivamente.



Milagro, 22 de Noviembre de 2006

[Handwritten signature of Nicolás Puig Moreano]

Nicolás Puig Moreano

SECRETARIO DEL ILUSTRE CONCEJO

De conformidad con lo prescrito, en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la Ordenanza **QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUDADELA "SAN JOSÉ" DE LA CIUDAD DE MILAGRO,** y dispongo su vigencia.

Milagro, 22 de Noviembre de 2006

[Handwritten signature of Francisco Asán Wonsáng]

Ing. Francisco Asán Wonsáng
ALCALDE DE MILAGRO



Sancionó y Ordenó la vigencia de la Ordenanza **QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUADAELA "SAN JOSÉ" DE LA CIUDAD DE MILAGRO**, el Ing. Francisco Asán Wonsang; Alcalde de Milagro, a los veintidós días del mes de Noviembre de dos mil seis.

Milagro, 22 de Noviembre de 2006



Sr. Nicolás Puig Morzano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUADAELA "SAN JOSÉ" DE LA CIUDAD DE MILAGRO**, se publicó en el Semanario Prensa "La Verdad, edición No. 1241, página # 23, el día Sábado 2 de Diciembre de 2006.



Milagro, 04 de Diciembre de 2006

Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUADAELA "SAN JOSÉ" DE LA CIUDAD DE MILAGRO**, se publicó en el Registro Oficial No. 21 del día Martes 13 de Febrero de 2007.



Milagro, 19 de Febrero de 2007

Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



Que la p
func
gara
Artic

Que, el M
juríd
local
las
parr

Que, a la
son
espe
no c

Que cua
deja
verd
pers

Que, el I
cele
de R
cons
pose

Que, el M
vent
prop

En uso d
Política d
Ley Orgá
Municipa
modestos

La sigui
ENAJEN
"SAN JO